



RESOLUCION EXENTA N° 015/

000400

REF.: AUTORIZA PRESTAMO DE USO BIENES, PARA LOS FINES QUE INDICA.

Arica, 25 JUN. 2018

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación Pública, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 21.053 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2018; el D.F.L. N° 1 /19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución N° 1600 de 2008 y su modificación en Resolución Exenta N°10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/011, de 19 de mayo de 2017, que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de Vicepresidenta Ejecutiva en funcionarios que indica, la Resolución N° 015/000027 de 23.01.2015 y la Resolución Exenta RA 110790/57/2018, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Oficio Ordinario N° 641/2018 de fecha 19 de junio de 2018 de la Gobernadora Provincial de Arica y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con Personalidad Jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país y cuya misión es otorgar educación parvularia pública, gratuita y de calidad, y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

2. Que, por su parte el DFL 1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 3° :*" La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. La Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas y participación ciudadana en la gestión pública, y garantizará la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, respetando el derecho de las personas para realizar cualquier actividad económica en conformidad con la Constitución Política y las leyes"*. Por su parte el artículo 5° de la citada norma señala que; *"Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.*

Los órganos de la Administración del Estado **deberán cumplir sus cometidos coordinadamente** y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones."

3. Que, en este sentido, la Gobernadora Provincial de Arica doña Mirtha Arancibia Cruz, mediante Oficio Ordinario N° 641/2018 de fecha 09.06.2018, notificado a JUNJI con fecha 21.06.2018, ha solicitado la posibilidad de facilitar las pantallas de vuestro Servicio para transmitir video en el marco del lanzamiento de la canción "Los Niños Primeros", cuya actividad se realizará el día lunes 25 de junio del presente año, a las 12:30 hrs, en las dependencias del Liceo Artístico.

4. Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, es dueña de una pantalla LED, cuyas características son las siguientes:

a) TELEVISOR LED, 86, MARCA: LG, MODELO: 86UH9550, SERIE: 608KCVU3P919, CODIGO DE INVENTARIO: 15011173, ESTADO: BUENO, OBSERVACIÓN: NO INCLUYE CONTROL REMOTO.

5. Que, por su parte, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante resolución exenta N° 015/011, aprobó Manual de Procedimientos de Control y Administración de Inventarios, de fecha 26 de febrero del año 2015, la cual dispone la administración, control de bienes de esta institución, así como también los deberes y responsabilidades de los funcionarios de esta institución. En este mismo sentido, esta norma define como comodato o préstamo; como un contrato en que una de las partes entrega a otra gratuitamente una especie, mueble o bien raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.

6. Que, dicho contrato, implica un acuerdo de voluntades, que implica la autorización por parte de la autoridad del servicio, al cual pertenece el bien y por otra parte de la obligación por parte de quien solicita dicho bien, para restituir el bien en la misma cantidad y calidad, lo cual se formaliza mediante el presente acto administrativo.

7. Que, el bien una vez utilizado por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda, fue devuelto a la Bodega de esta institución, ubicada en Caupolicán N° 369 de esta ciudad, y recepcionada por funcionarios de la Subdirección de Recursos Financieros, según GUIA DE DESPACHO N° 562307 adjunta.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE el préstamo de uso del bien que se indica a continuación:

a) TELEVISOR LED, 86, MARCA: LG, MODELO: 86UH9550, SERIE: 608KCVU3P919, CODIGO DE INVENTARIO: 15011173, ESTADO: BUENO, OBSERVACIÓN: NO INCLUYE CONTROL REMOTO.

El cual forma parte del inventario de bienes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, entregados como préstamo la Gobernadora Provincial de Arica doña Mirtha Arancibia Cruz, en el marco en el marco del lanzamiento de la canción "Los Niños Primeros", cuya actividad se realizará el día lunes 25 de junio del presente año, a las 12:30 hrs, en las dependencias del Liceo Artístico.

2.- TENGASE PRESENTE que deberá observarse por el Encargado de Inventario de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la Región de Arica y Parinacota, lo dispuesto en Manual de Procedimientos de Control y Administración de Inventarios, aprobado por resolución exenta N° 015/011, de fecha 26 de febrero del año 2015, debiendo elaborar acta de entrega del bien ya individualizado y posteriormente acta de recepción, que acredite condiciones de recepción por parte de este servicio.

3.- DÉJESE ESTABLECIDO, que el préstamo de los bienes mencionados en el numeral primero de este resuelvo, fue únicamente destinado para los fines que autoriza mediante este acto administrativo, el citado servicio y reintegrados en la misma fecha a la Bodega de esta institución, ubicada en Caupolicán N° 369 de esta ciudad.

4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución por funcionarios de la Oficina de Partes de esta Dirección Regional.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SFC/JCN/AP/gfa

Distribución:

- Gobernación Provincial de Arica.
- Subdirección de Asesoría Jurídica y Transparencia.
- Subdirección de Recursos Financieros.
- Encargado de Inventarios.
- Oficina de Partes.